



DIVISION JURIDICA
D/ARL/MDN/MBE

APRUEBA BASES DEL CONCURSO DE PROYECTOS DE APOYO AL SISTEMA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN ZONAS RURALES, AÑO 2017, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA "TRANSPORTE ESCOLAR RURAL".

1108

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO:

15.FEB.2017* 0764

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, en su Partida 09, Capitulo 01, Programa 03, Subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 904, Glosa 09, consigna recursos destinados a financiar proyectos en zonas rurales, que permitan el transporte de alumnos entre el hogar y el establecimiento educacional donde se encuentran matriculados.

Que, el Programa 12, Subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 057, Glosa 08, establece recursos destinados a financiar proyectos que presenten los municipios de zonas rurales, que permitan el transporte de alumnos entre el hogar y el establecimiento educacional donde se encuentran matriculados, los que se ejecutarán de acuerdo al Decreto N° 0118, del Ministerio de Educación, del año 2011 y sus modificaciones, que reglamenta la asignación presupuestaria para el transporte rural.

Que, el reglamento antes citado, señala que los recursos financieros previstos para el programa tendrán el carácter de concursables y se asignarán conforme a las bases dictadas y aprobadas por el Ministerio de Educación y, que los beneficiarios serán alumnos de establecimientos regidos por el D.F.L. N° 2, de 1998, de Educación y los del D.L. N° 3166, de 1980 y cuyos fondos se asignarán mediante concursos y conforme a las bases especiales que los regularán debidamente aprobadas por el Ministerio de Educación.

Que, dentro de este marco, corresponde aprobar las Bases del Concurso de Proyectos de Apoyo al Sistema de Transporte Escolar en Zonas Rurales, año 2017.

MINISTERIO DE EDUCACION
X 15 FEB. 2017 X
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos de Sector Público para el año 2017; en el Decreto Supremo de Educación N° 0118, de 2011, y en la Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébase las Bases del Concurso de Proyectos de Apoyo al Sistema de Transporte Escolar en Zonas Rurales, año 2017, cuyo texto es el siguiente:

“BASES CONCURSO DE APOYO AL SISTEMA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN ZONAS RURALES, AÑO 2017”

1.- ANTECEDENTES

Las dificultades de transporte de los estudiantes de zonas rurales hacia sus escuelas se asocian, fundamentalmente, a la ausencia de servicios públicos o municipales que faciliten su traslado en los horarios escolares.

Al considerar la diversidad geográfica y cultural del territorio nacional, se concluye que las necesidades de transporte son distintas para los y las estudiantes de las diferentes zonas rurales. Por lo tanto, más que un sistema público homogéneo y único de transporte, se requiere apoyar la implementación de sistemas flexibles y descentralizados que consideren las realidades y necesidades de cada comuna.

El Apoyo al Sistema de Transporte Escolar Rural, como su nombre lo indica, es un aporte económico al gasto habitual que realizan los sostenedores de comunas rurales, entendidas como aquellas con un índice de ruralidad igual o superior a un 25%, para apoyar el ingreso y la continuidad de la trayectoria educativa de sus estudiantes. Según la última información disponible, el Sistema Nacional de Información Municipal (SINIM), dependiente del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, identifica a 210 comunas con un índice de ruralidad igual o superior a un 25%.

2. CONVOCATORIA

El Ministerio de Educación, por este acto y en virtud de lo dispuesto por el Decreto Supremo de Educación N° 118 de 2011, convoca a los **sostenedores, representantes legales o administradores de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2 (Ed.) de 1998, y por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980, de las comunas con índice de ruralidad igual o superior a un 25% según el Sistema Nacional Municipal**, a participar en el concurso de Proyectos de Apoyo al Sistema de Transporte Escolar Rural, año 2017, en adelante “el concurso”, de modo de facilitar el transporte de párvulos y estudiantes entre su hogar y el respectivo establecimiento educacional. La presentación del **Formulario de Postulación de Proyectos**, se realizará conforme lo establecido en el **numeral 6** de las presentes Bases del Concurso, en adelante “las Bases”.

3. ACCESO A LAS BASES

Las presentes Bases del Concurso estarán disponibles, en forma gratuita, en el link ubicado en el portal de Internet: www.comunidadescolar.cl, desde donde podrán ser descargadas junto con el **Formulario de Postulación del Proyecto** y la **Carta de Compromiso más nómina de alumnos**, por parte de los sostenedores, representantes legales o administradores de establecimientos educacionales que

quieran postular al concurso, conforme a los requisitos del **numeral 5** de las presentes Bases del Concurso.

4. OBJETIVO GENERAL

El objetivo general del presente concurso es apoyar y promover iniciativas formuladas desde los sostenedores, representantes legales o administradores de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980, respectivamente, con el fin de solucionar las dificultades de transporte escolar para alumnos y alumnas de primer y segundo año de educación parvularia, de educación básica, de educación media y de educación especial que asistan a los establecimientos educacionales mencionados y que se encuentren en zonas rurales o en situación de aislamiento crítico, de modo de asegurar la continuidad de la trayectoria educativa de los mismos.

5. REQUISITOS PARA POSTULAR AL CONCURSO

Podrán postular a la presente convocatoria los **sostenedores, representantes legales o administradores** de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, que:

- Se encuentren ubicados en las comunas rurales definidas con índice de ruralidad igual o superior a un 25% según el Sistema Nacional de Información Municipal (SINIM), administrado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional, dependientes del Ministerio del Interior y de Seguridad Pública.
- Que se encuentren en las comunas consideradas por el Ministerio de Educación en situación de aislamiento geográfico crítico, en términos de lejanía, accesibilidad y agresividad del medio, conforme lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 118 de 2011

De acuerdo a lo anterior, son consideradas comunas en **situación de aislamiento** por el Ministerio de Educación, las siguientes:

General Lagos, Putre, Ollague, Isla de Pascua, Juan Fernández, Hualaihué, Futaleufú, Chaitén, Palena, Guaitecas, Lago Verde, Río Ibáñez, Tortel, O'Higgins, Chile Chico, Cochrane, Cabo de Hornos, Timaukel y Puerto Natales.

Por su parte, las siguientes comunas, con indicación de las respectivas regiones, cumplen con el requisito mencionado precedentemente; es decir, tienen al menos un 25% de ruralidad:

Región de Arica y Parinacota:

COMUNA	PORCENTAJE RURALIDAD
CAMARONES	100%
GENERAL LAGOS	100%
PUTRE	30%

Región de Tarapacá:

COMUNA	PORCENTAJE RURALIDAD
CAMIÑA	100%
COLCHANE	100%
HUARA	100%
POZO ALMONTE	44%

Región de Antofagasta:

COMUNA	PORCENTAJE RURALIDAD
SIERRA GORDA	100%
OLLAGÜE	100%
SAN PEDRO DE ATACAMA	60%

Región de Atacama:

COMUNA	PORCENTAJE RURALIDAD
ALTO DEL CARMEN	100%
FREIRINA	48%
TIERRA AMARILLA	44%

Región de Coquimbo:

COMUNA	PORCENTAJE RURALIDAD
PAIGUANO	100%
RIO HURTADO	100%
CANELA	78%
LA HIGUERA	65%
COMBARBALA	63%
PUNITAQUI	58%
MONTE PATRIA	52%
SALAMANCA	41%
VICUÑA	32%
ILLAPEL	29%

Región de Valparaíso:

COMUNA	PORCENTAJE RURALIDAD
PANQUEHUE	60%
PUTAENDO	55%
CALLE LARGA	54%
HIJUELAS	53%
CATEMU	48%
SAN ESTEBAN	36%
CABILDO	34%
LLAILLAY	30%
PETORCA	29%
ALGARROBO	27%
CASABLANCA	26%
OLMUE	25%

Región del Libertador General Bernardo O'Higgins:

COMUNA	PORCENTAJE RURALIDAD
PUMANQUE	100%
NAVIDAD	89%

COMUNA	PORCENTAJE RURALIDAD
LAS CABRAS	80%
PLACILLA	79%
LOLOL	72%
PAREDONES	70%
PALMILLA	69%
PICHIDEGUA	67%
MALLOA	62%
OLIVAR	61%
PEUMO	59%
QUINTA DE TILCOCO	59%
CHEPICA	58%
REQUINOA	57%
MARCHIGUE	56%
NANCAGUA	55%
SANTA CRUZ	53%
LITUECHE	49%
PERALILLO	48%
CODEGUA	44%
CHIMBARONGO	39%
SAN VICENTE	35%
LA ESTRELLA	33%
RENGO	27%

Región del Maule:

COMUNA	PORCENTAJE RURALIDAD
YERBAS BUENAS	88%
ROMERAL	80%
SAN CLEMENTE	80%
RIO CLARO	75%
RETIRO	72%
LONGAVI	67%
PENCAHUE	66%
VICHUQUEN	66%
SAGRADA FAMILIA	62%
COLBUN	62%
TENO	59%
PELARCO	58%
VILLA ALEGRE	57%
CHANCO	55%
CUREPTO	53%
RAUCO	53%
SAN JAVIER	51%
LICANTEN	49%
HUALAÑE	48%
SAN RAFAEL	46%
EMPEDRADO	46%
PARRAL	39%
MAULE	37%
MOLINA	36%
CAUQUENES	31%
CONSTITUCION	26%

Región del Bío Bío:

COMUNA	PORCENTAJE RURALIDAD
ÑIQUEN	94%
RANQUIL	83%
ALTO BIOBIO	80%
COIHUECO	69%
PINTO	68%
TIRUA	66%
NINHUE	65%
PORTEZUELO	65%
TREGUACO	65%
SAN NICOLAS	63%
SAN FABIAN	61%
COBQUECURA	60%
FLORIDA	59%
PEMUCO	59%
EL CARMEN	56%
CONTULMO	50%
QUILACO	49%
YUMBEL	49%
SANTA BARBARA	44%
COELEMU	44%
SANTA JUANA	40%
ANTUCO	39%
SAN CARLOS	38%
SAN IGNACIO	37%
LAJA	37%
QUILLON	34%
CAÑETE	34%
QUILLECO	33%
BULNES	31%
NEGRETE	30%
YUNGAY	30%
CABRERO	29%
QUIRIHUE	28%
TUCAPEL	27%
LOS ANGELES	25%

Región de La Araucanía:

COMUNA	PORCENTAJE RURALIDAD
ERCILLA	80%
CURARREHUE	79%
GALVARINO	77%
PERQUENCO	71%
LONQUIMAY	67%
SAAVEDRA	66%
MELIPEUCO	66%
VILCUN	64%
FREIRE	62%
CUNCO	61%
LUMACO	61%
CARAHUE	58%
LOS SAUCES	57%

COMUNA	PORCENTAJE RURALIDAD
CHOLCHOL	56%
PUCON	54%
PADRE LAS CASAS	49%
PUREN	47%
TEODORO SCHMIDT	45%
GORBEA	41%
NUEVA IMPERIAL	40%
PITRUFQUEN	37%
LONCOCHE	36%
VILLARRICA	36%
TOLTEN	34%
LAUTARO	33%
CURACAUTIN	32%
TRAIQUEN	30%
VICTORIA	29%
COLLIPULLI	27%

Región de Los Ríos:

COMUNA	PORCENTAJE RURALIDAD
LAGO RANCO	64%
RIO BUENO	61%
LOS LAGOS	59%
PAILLACO	52%
MAFIL	47%
LA UNION	42%
PANGUIPULLI	40%
MARIQUINA	39%
CORRAL	39%
LANCO	34%
FUTRONO	30%

Región de Los Lagos:

COMUNA	PORCENTAJE RURALIDAD
COCHAMO	100%
CURACO DE VELEZ	100%
PUQUELDON	100%
PALENA	100%
SAN JUAN DE LA COSTA	88%
PUYEHUE	77%
QUEMCHI	70%
PUERTO OCTAY	67%
CALBUCO	66%
RIO NEGRO	66%
SAN PABLO	65%
CHONCHI	59%
QUEILEN	56%
MAULLIN	54%
FRESIA	54%

COMUNA	PORCENTAJE RURALIDAD
QUINCHAO	53%
LOS MUERMOS	52%
FUTALEUFU	45%
PURRANQUE	40%
CHAITEN	39%
HUALAIHUE	38%
DALCAHUE	37%
ANCUD	34%
QUELLON	32%
CASTRO	30%
PUERTO VARAS	28%
FRUTILLAR	25%

Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo

COMUNA	PORCENTAJE RURALIDAD
LAGO VERDE	100%
O'HIGGINS	100%
TORTEL	100%
RIO IBÁÑEZ	100%
CISNES	45%
CHILE CHICO	28%

Región de Magallanes y Antártica Chilena

COMUNA	PORCENTAJE RURALIDAD
LAGUNA BLANCA	100%
RIO VERDE	100%
SAN GREGORIO	100%
PRIMAVERA	100%
TIMAUKEL	100%
TORRES DEL PAINE	100%

Región Metropolitana:

COMUNA	PORCENTAJE RURALIDAD
SAN PEDRO	100%
MARIA PINTO	89%
MELIPILLA	49%
TILTIL	47%
CURACAVI	46%
SAN JOSE DE MAIPO	41%
PAINE	35%
LAMPA	34%
ALHUE	29%
ISLA DE MAIPO	29%
CALERA DE TANGO	27%

6. PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los proyectos deberán ser postulados por el sostenedor, representante legal o administrador, a través de las indicaciones contenidas en el link ubicado en www.comunidadescolar.cl, mediante la presentación vía internet del **Formulario de Postulación del Proyecto** que el Ministerio de Educación pondrá a disposición de los sostenedores, representantes legales o administradores de establecimientos educacionales, en ese mismo sitio web donde es necesario identificar los alumnos beneficiarios y las localidades rurales atendidas.

Los postulantes que no completen el **Formulario de Postulación del Proyecto** o los que cumpliendo dicha obligación contengan información errónea, ilegible o incompleta, de manera tal que no permita su correcta y oportuna evaluación, y de no mediar su aclaración o corrección dentro del plazo de evaluación de proyectos, serán considerados fuera de las Bases del Concurso.

En caso de que la página web del Ministerio de Educación www.comunidadescolar.cl deje de funcionar o no funcione adecuadamente, de manera tal de que no permita a los usuarios la correcta y oportuna presentación de proyectos, el plazo de presentación de proyectos se suspenderá hasta una nueva fecha, la que se fijará a través del acto administrativo correspondiente y se publicará en el mismo sitio web. Por su parte, en caso de aquellos sostenedores, representantes legales o administradores de establecimientos educacionales, que no tengan acceso a internet, podrán concurrir a las oficinas del respectivo Departamento Provincial de Educación, dónde podrán utilizar un computador e Internet para completar el **Formulario de Postulación del Proyecto** y presentarlo vía web.

Cada **Formulario de Postulación del Proyecto** deberá estar acompañado de la **Carta de Compromiso más nómina de alumnos** indicada en el **numeral 8** de las presentes Bases

7. BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios de los proyectos alumnos y alumnas de primer y segundo año de educación parvularia, de educación básica, de educación media y de educación especial, habitantes de las comunas rurales o en situación de aislamiento crítico, cuyos establecimientos educacionales sean adjudicatarios del concurso año 2017 y que presenten dificultades de transporte hacia y desde sus establecimientos.

8. CARTA DE COMPROMISO MÁS NÓMINA DE ALUMNOS

Los postulantes deberán completar vía web, junto con el **Formulario de Postulación del Proyecto** señalado en el **numeral 6** precedente, una **Carta de Compromiso más nómina de alumnos**, mediante la cual informan lo siguiente:

- 1) Tener el pleno conocimiento y aceptación de las presentes Bases del Concurso y conocer las obligaciones que asumen al participar de él.
- 2) Que el sostenedor que postula como beneficiario del proyecto, tenga al día la presentación de sus las rendiciones de cuentas del concurso del año pasado en caso de proceder.
- 3) Declara y adjunta la nómina de alumnos beneficiados por establecimiento y la identificación de las localidades rurales atendidas por cada recorrido.

Los formatos estarán disponibles para los sostenedores interesados en la plataforma asociada con www.comunidadescolar.cl, oportunamente.

9. PROCESO DE ADMISIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

Para asegurar la objetividad en la adjudicación de los proyectos, la evaluación de éstos será realizada por un equipo especialmente designado para ello dentro del Ministerio de Educación, el que verificará el cumplimiento de los requisitos de admisión y aplicará los criterios que se definen en el **numeral 9.2** de las presentes Bases.

9.1. Requisitos de admisión

Para que los proyectos presentados sean evaluados, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Que el sostenedor, representante legal o administrador del respectivo establecimiento educacional participante, presente en tiempo y forma en la página web del Ministerio de Educación www.comunidadescolar.cl, el **Formulario de Postulación del Proyecto** y la **Carta de Compromiso más nómina de alumnos**.
- 2) Que los montos de financiamiento solicitados se ajusten a los valores establecidos para el presente Concurso, conforme al **numeral 11.1** de las presentes bases.

9.2. Criterios para evaluar los proyectos

A continuación se definen los criterios mediante los cuales serán evaluados los proyectos que se presenten a este Concurso, conforme a lo establecido en el artículo 6° del D.S N° 118, de 2011, del Ministerio de Educación:

- a) **Pertinencia:** La relación existente entre los objetivos y metas propuestas, que sean congruentes, adecuados y efectivos para solucionar las necesidades y problemas descritos en los diagnósticos en relación, los cuales deben adecuarse a los objetivos del programa. En este aspecto se evaluará el área de influencia del establecimiento y los recorridos propuestos.
- b) **Focalización:** La centralización de las acciones y recursos en las poblaciones más vulnerables y de menores recursos, entendiendo por poblaciones vulnerables aquellas que por su situación socioeconómica tienen mayor riesgo de exclusión, como también aquellos geográficamente aislados y que presentan problemas relacionados con el transporte escolar.
- c) **Evaluabilidad:** Se considerarán las metas propuestas en relación a la asistencia de los alumnos beneficiarios y evaluación del logro de sus objetivos y el cumplimiento de las actividades que el proyecto se haya propuesto, indicando las formas, metodologías y/o instrumentos a través de los cuales éstas se monitorearán y evaluarán.
- d) **Relación Costo-Beneficio:** Que las acciones o actividades irradien sus efectos positivos sobre la mayor cantidad de beneficiarios posibles, cautelando los costos de las mismas.
- e) **Presupuesto:** La previsión del costo de la implementación del mismo. El presupuesto total se calcula mediante la suma de los ítems que componen la propuesta, es decir, recursos humanos, gastos operacionales y equipamiento, los cuales deben estar debidamente justificados, como, asimismo, los valores deben encontrarse consignados de acuerdo a los valores del mercado.
- f) **Sustentabilidad:** La capacidad de los proyectos debe ser sustentable en el tiempo, para lo cual deben contener en la formulación del diseño los elementos que permitan asegurar en cierta forma la continuidad del proyecto.

9.3 Jerarquización y Ponderación en la Evaluación de los Proyectos:

Criterio De Evaluación	Ponderación	Variables a evaluar
Pertinencia	10%	Número de trayectos; distancias de trayectos
Focalización	30%	IVE; comunas aislados
Evaluabilidad	10%	comunas en situación de aislamiento
Relación Costo Beneficio	30%	Costo unitario del proyecto
Presupuesto	15%	Aporte solicitado al MINEDUC
Sustentabilidad	5%	Aporte propio declarado
Total	100%	

Efectuada la evaluación por un equipo especialmente designado para ello, una **Comisión de Preselección**, integrada por la Subsecretaria de Educación o quien ésta designe para estos efectos, quien la presidirá; la Jefa de la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación o quien ésta designe para estos efectos; un funcionario del Ministerio de Educación designado por la Jefe de la División de Educación General del Ministerio de Educación y dos funcionarios(as) del Ministerio de Educación designados por la Jefe de la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación, será la encargada de preseleccionar a los postulantes y presentar a la Subsecretaria de Educación, una propuesta de adjudicación de los Proyectos presentados al Concurso, pudiendo ésta resolver situaciones especiales de asignación de proyectos. Dicha propuesta de adjudicación deberá constar en un Acta suscrita por todos los comparecientes y servirá de antecedente para elaborar el acto administrativo de adjudicación de que trata el **numeral 10** siguiente.

Cada sostenedor será evaluado con nota entre 1 y 7 en cada uno de los criterios antes descritos. Con estas notas y los ponderadores antes señalados, se obtendrá la nota final de postulación de cada sostenedor. A partir de lo anterior, se realizará un ranking que determinará la propuesta de adjudicación.

9.4 Lista de Espera

Se dejará una Lista de Espera de postulantes en el mismo acto administrativo de adjudicación de los proyectos, la que operará en orden decreciente de puntajes, de acuerdo a los cuales, los proyectos serán seleccionados conforme a los criterios de evaluación. La referida Lista de Espera podría operar sólo en los siguientes casos:

- a) En caso de que, una vez adjudicados los fondos a los adjudicatarios del Concurso, quede un remanente de recursos financieros de los programas 03 y/o 12, dispuesta especialmente para el Transporte Escolar Rural, la que podrá utilizarse para el financiamiento total o parcial de proyectos que fueron seleccionados en la Lista de Espera.
- b) En caso de que uno o más adjudicatarios del Concurso, renuncien expresamente a ejecutar el proyecto.
- c) En caso de que uno o más adjudicatarios del Concurso, no cumpla con la suscripción del convenio, la entrega de las garantías respectivas u otros documentos necesarios, dentro del plazo estipulado en el **numeral 10** de las presentes bases.

Para estos efectos, los seleccionados de la lista de espera serán adjudicados por acto administrativo, según orden decreciente de puntaje en conforme con el criterio de evaluación señalado precedentemente.

10. ADJUDICACIÓN

La adjudicación de los proyectos, una vez concluidos los procesos de evaluación, se efectuará a través del acto administrativo correspondiente y será publicada en los sitios web www.mineduc.cl y www.comunidadescolar.cl. Los adjudicatarios del Concurso contarán con 30 días corridos, para presentar los convenios firmados, las garantías que procedan y toda la documentación solicitada para la firma del convenio en la Secretaría Regional Ministerial respectiva, contados desde la publicación del acto administrativo que adjudica los fondos concursables. En el caso de no presentar los documentos antes mencionados en los plazos establecidos, el Ministerio de Educación podrá solicitar por correo electrónico o por carta certificada a los adjudicatarios del Concurso que se encuentren en mora, que deberán presentar los documentos en el plazo máximo de 5 días hábiles siguientes a la recepción de la carta o del correo electrónico. Si recepcionado el correo electrónico a la carta por los adjudicatarios del Concurso en mora, éstos no entregan los documentos dentro de dicho plazo, el Ministerio de Educación podrá eliminar ese proyecto adjudicado y adjudicar uno nuevo en base a lo establecido en la **letra c) del numeral 9.4** de las presentes bases.

11. FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS

11.1 Forma de Financiamiento

El monto a financiar por el Ministerio de Educación para cada uno de los proyectos presentados en forma individual por cada adjudicatario del Concurso, dependerá de los siguientes criterios:

- **Número de Establecimientos:** cantidad de establecimientos que hayan sido incorporados en el proyecto y que pretendan atender con el transporte rural.
- **Cobertura Estudiantil:** cantidad de alumnos beneficiados a través de la ejecución del proyecto presentado.

De acuerdo a lo anterior, podrán acceder a los siguientes montos máximos por tramo, según la tabla que a continuación se expone:

		Alumnos Beneficiados			
		Entre 1 y 40	Entre 41 y 80	Entre 81 y 120	Más de 120
Establecimientos de una misma región	1 a 2	\$ 3.000.000	\$ 4.000.000	\$ 5.000.000	\$ 6.000.000
	3 a 5	\$ 7.000.000	\$ 8.000.000	\$ 9.000.000	\$ 10.000.000
	más de 5	\$ 11.000.000	\$ 12.000.000	\$ 13.000.000	\$ 14.000.000

11.2 Transferencia de los Recursos Financieros.

El Ministerio de Educación, a través de las respectivas Secretarías Regionales Ministeriales de Educación, transferirá los recursos financieros a los adjudicatarios de los proyectos en dos cuotas, equivalentes al 70% y 30% del valor total del monto adjudicado con un monto máximo de \$14.000.000.- (catorce millones de pesos) por proyecto.

La **primera cuota**, correspondiente al 70% del valor total del monto adjudicado, se entregará dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio, **siempre que se hayan entregado las garantías respectivas**, en caso de proceder.

Para su aprobación y posterior entrega de la **segunda cuota**, correspondiente al 30% restante, se deberá entregar un informe de avance junto con haber presentado la última rendición de cuentas que corresponda, ambos de acuerdo al convenio respectivo. Asimismo, las garantías se deberán mantener vigentes en caso de proceder.

12. INFORME DE AVANCE E INFORME FINAL.

Las instituciones beneficiarias del presente concurso deberán presentar un **Informe de Avance** sobre las actividades desarrolladas en el primer semestre de ejecución del proyecto que se adjudique, tanto en sus aspectos de logro de objetivos, como financieros y operacionales. Este informe se entregará dentro de los quince (15) días corridos siguientes al fin del primer semestre calendario con cierre en junio y sólo una vez que se haya tramitado el último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio.

Además las instituciones beneficiarias deberán presentar un **Informe Final**, por cada proyecto adjudicado dentro de los treinta (30) días corridos siguientes al vencimiento del plazo establecido para la ejecución del proyecto, en el que dará cuenta de todas las actividades comprometidas en la ejecución del proyecto en todas sus etapas, tanto en su aspecto de logro de objetivos, como financieros y operacionales.

El Ministerio de Educación a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, aprobará o formulará observaciones, pedirá correcciones o requerirá aclaraciones del informe de avance o del informe final, dentro del plazo de quince (15) días corridos tratándose del informe de avance y dentro de treinta (30) días corridos tratándose del informe final, contados desde el vencimiento del plazo contemplado para el envío de los informes.

En caso que el Ministerio de Educación a través de la Secretaría Regional Ministerial que corresponda, formule observaciones, pida correcciones o requiera aclaraciones respecto de los informes señalados precedentemente, éstas deberán notificarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su formulación. El adjudicatario tendrá un plazo de diez (10) días corridos en el caso del informe de avance y de quince (15) días corridos en el caso del informe final, contados desde la fecha de recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones, enmiendas o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial, quien dentro de un plazo de quince (15) días corridos en el caso del informe de avance, y de treinta (30) días corridos tratándose del informe final, las aprobará o rechazará.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio podrá solicitar otros informes si el avance en la ejecución del convenio u otras características de éste así lo ameriten.

13. RENDICIÓN DE CUENTAS.

Los adjudicatarios del concurso entregarán rendiciones de cuentas de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, la que, en el caso de las instituciones estatales, deberá presentarse mensualmente, dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente.

En el caso de las instituciones privadas, la rendición de cuentas deberá presentarse en forma trimestral, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. Los plazos para presentar las rendiciones se contarán desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

El Ministerio de Educación revisará las rendiciones de cuentas en un plazo que no excederá de 30 (treinta) días corridos contados desde su recepción y podrá

aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones, el adjudicatario tendrá un plazo de 15 (quince) días corridos siguientes a la recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco(5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En el caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio podrá objetar los gastos observados y se deberá proceder a la restitución de los recursos correspondientes a aquellos gastos. En caso que éstos no sean restituidos, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio respectivo, mediante acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

14. SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

El adjudicatario del Concurso suscribirá un convenio con el Ministerio de Educación, a través de sus Secretarías Regionales, en el que se estipulará:

- a) El compromiso de implementar el proyecto por el adjudicatario.
- b) El aporte de recursos efectuados por el Ministerio de Educación.
- c) La garantía de anticipo y la garantía de fiel cumplimiento que se otorgan para la ejecución del proyecto y la facultad del Ministerio de Educación para hacerlas efectivas, descritas en el **numeral 15** de estas Bases.
- d) La vigencia del convenio, que considere el plazo para las acciones de ejecución propiamente tales, así como las actividades de verificación y evaluación que deban efectuarse más allá del término del proyecto.
- e) La facultad del Ministerio de Educación de poner término anticipado al convenio en caso de incumplimiento.
- f) La obligación de rendir cuentas de los fondos recibidos y de devolución de los recursos no empleados, no ejecutados o no rendidos en la ejecución del proyecto y de reintegro de los recursos al Ministerio de Educación, en caso de que existan excedentes.
- g) La obligación de elaborar informes parciales o finales.

15. GARANTÍAS

Los adjudicatarios del Concurso se obligan a emitir a favor de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, en el momento de firma del convenio expuesto en el **numeral 12**, las siguientes garantías, según se señala a continuación:

15.1 Sostenedores Particulares Subvencionados o Administración Delegada o Corporaciones Municipales: deberán entregar, junto con la entrega del convenio suscrito, pólizas de seguro de ejecución inmediata o boletas de garantía bancaria a la vista, para las siguientes cauciones:

- a) **Garantía de fiel cumplimiento** del convenio, a fin de garantizar el correcto uso y destino de los fondos financieros que el Ministerio le entregue, por una suma equivalente al 10% del valor total del aporte que efectúa el Ministerio.

Esta garantía de *fiel* cumplimiento de convenio deberá tener una vigencia de al menos treinta (30) días posteriores al término de la duración del mismo.

- b) **Garantía de Anticipo**, a fin de garantizar la devolución de los recursos que el Ministerio anticipa con cargo a su aporte, por un valor equivalente al 70% del valor total del aporte que efectúa el Ministerio.

La garantía de recursos anticipados, deberá tener una vigencia de al menos treinta (30) días posteriores a la aprobación del **Primer Informe de Avance**.

15.2 Sostenedores Departamento de Administración de Educación Municipal (DAEM): no deberán entregar garantías.

Cualquier incumplimiento del programa presentado inicialmente por el adjudicatario, facultará al Ministerio de Educación a poner término anticipado al convenio y hacer efectiva las garantías entregadas por éste.

16. USO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Los recursos entregados por el Ministerio de Educación serán única y exclusivamente destinados a financiar la operación y funcionamiento del Proyecto y no podrán ser destinados a gastos de personal, ni de remuneraciones. **Tampoco está permitida la compra de vehículos de ningún tipo con parte o el total del aporte ministerial.**

El monto transferido deberá ser destinado íntegramente a la ejecución del Proyecto, es decir, al cumplimiento de las metas, objetivos y actividades planteadas en su formulación.

17. DE LOS PLAZOS

Los plazos estipulados para el Concurso de Apoyo al Transporte Escolar Rural, año 2017, son los siguientes:

PROCESO	PLAZO
Publicación de las Bases del Concurso .	Dentro de los primeros tres (3) días hábiles contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe las presentes Bases.
Plazo para Postular (presentación del Formulario de Postulación y de Carta de la Compromiso y Declaración).	Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al día de la apertura de la plataforma de postulación ¹ .
Evaluación de los proyectos por la Comisión de Preselección.	Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al último día de la Presentación de Proyectos vía web.
Publicación del Acto Administrativo que Adjudica los Fondos Concursables y entrega nómina de la Lista de Espera .	Dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación

¹ El día oficial de apertura de la plataforma de postulación se informará durante el mes de marzo a través del sitio web www.comunidadescolar.cl.

	del acto administrativo que aprueba la adjudicación del presente concurso.
Entrega de los Convenios suscritos , de las Garantías y demás documentación requerida para la aprobación de los Convenios.	Dentro de los treinta (30) días corridos siguientes al último día de la Publicación de la Adjudicación de los Fondos Concursables.

18.- INICIO Y DURACIÓN DEL PROYECTO

El adjudicatario dará inicio a la ejecución del proyecto una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio. El plazo de ejecución del proyecto tendrá una duración máxima de 9 meses a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio y se cumplirá dentro del año lectivo.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación podrá modificar los plazos por razones no imputables a las instituciones adjudicadas, previa evaluación de los antecedentes correspondientes.

19.- SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS ADJUDICADOS

Para efectos de supervisión y seguimiento, actuará como contraparte técnica, la Unidad de Apoyo Municipal de la División de Planificación y Presupuesto. Para llevar a efecto la supervisión y seguimiento, el Ministerio de Educación se reserva el derecho de realizar acciones de seguimiento, evaluación o investigación de los proyectos adjudicados que se estimen necesarias.

El seguimiento comprenderá tareas de supervisión y control de gestión con relación al cumplimiento y logro de los objetivos de los proyectos.

Los adjudicatarios deberán arbitrar todas las medidas conducentes para facilitar los procedimientos de las acciones señaladas, así como proveer de la información requerida para cada caso.

20.- TÉRMINO ANTICIPADO

El Ministerio de Educación, por Resolución fundada, podrá poner término anticipado al proyecto cuando el ejecutor incurra en cualquiera de los siguientes incumplimientos de sus obligaciones:

1. Haber destinado todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente convenio, al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del mismo.
2. Incumplimiento imputable al sostenedor de las actividades comprometidas en el convenio o en las presentes bases.
3. La no presentación de los informes de avance o informe final y/o rendiciones de cuentas, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que debían presentarse, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones de los mismos, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por el Ministerio.
4. No entregar o mantener vigentes las garantías en la forma y plazo contemplados en la cláusula décimo quinta de las presentes bases.

En dicho caso, el ejecutor deberá hacer entrega de los saldos observados, no rendidos, no utilizados y no ejecutados que eventualmente se devenguen, junto a un estado de cuentas final conforme a las instrucciones impartidas en la Resolución N° 30 de 2005 de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace, en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, desde la notificación del requerimiento de entrega de los saldos mencionados. Sin perjuicio de lo

anterior, el Ministerio de Educación podrá hacer efectivas las correspondientes garantías sin más trámite.

21.- RECURSOS

Para los efectos de la interposición de recursos a que diera lugar la presente convocatoria habrá que estarse a lo dispuesto en el artículo 59 y siguientes de la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, sin perjuicio de los recursos que las partes puedan ejercer ante los Tribunales Ordinarios de Justicia.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB

www.comunidadescolar.cl.



JAVIER JIMÉNEZ DÍAZ
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN (S)

Distribución:

- División de Planificación y Presupuesto.
- División de Educación General.
- SEREMIS.
- Oficina de Partes y Archivo.
Exp. 2431-2017